

Expediente: **1168/19**

Carátula: **AGUERO MARTIN HECTOR FRANCISCO C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN (SOETTUC) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20290105375 - AGUERO, MARTIN FRANCISCO-ACTOR

90000000000 - CASANOVA, LUIS FRANCISCO JOSE-APODERADO DEL DEMANDADO

20235184258 - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN (SOETUC), -DEMANDADO

20290105375 - CAFFARENA, MARIANO-POR DERECHO PROPIO

20235184258 - CASANOVA, LUIS FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1168/19



H105015479882

JUICIO: "AGUERO MARTIN HECTOR FRANCISCO c/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN (SOETTUC) s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1168/19.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

A las presentaciones de fecha 17/12/2024, efectuadas por el letrado CAFFARENA, por la parte actora y letrado Casanova por la demandada:

I- Por recibidos los presentes autos, provenientes de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 1.-

II. Tengase presente el convenio de pago de capital y honorarios presentado.-

III- Ténganse presentes el informe del Registro de deudores alimentarios que adjunta.

IV- Atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial acuerdo de pago presentado entre las partes, la conformidad en los términos del art. 35 de la ley N° 5480 prestada por los letrados Caffarena y Casanova, y existiendo sumas depositadas de conformidad a lo acordado, dispongo:

Líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **AGÜERO MARTIN HECTOR FRANCISCO**, DNI N° 26.722.123, la suma de **\$5.362.399,40** depositada en la cuenta judicial N° 562209587652682, CBU N° 2850622350095876526825, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS.-**

V. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 21/11/2024 en su punto VII. .

VI. Asimismo, procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VII) de la parte resolutive de la sentencia definitiva 21/11/2024 A tales efectos: Oficiese al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 05/09/20219,
fecha de la sentencia definitiva: 21/11/2024 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 04/12/2024.

PCRA 1168/19

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.